

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 15 de julio de 1961.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 5.º del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 15 del corriente, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid a 7 de julio de 1961. El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.491, promovido por la entidad «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.», contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 3 de febrero de 1960, sobre imposición de multa, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.», contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 3 de febrero de 1960 que, confirmando acuerdo de la Fiscalía de Tasas de Badajoz, impuso a la parte actora la multa de mil pesetas por infracción de los artículos 12 y 13 de la circular 10/58 de la Comisaría General de Abastecimientos, en relación con el artículo tercero de la Ley de Tasas, resolución que por ser conforme a derecho queda firme y subsistente y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1961.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Francisco Rodríguez Núñez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Emilio Tejeiro Ruiz, José Luis Burgos García, Pedro Jiménez Jiménez y Esteban Casals Berenguer.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pascual Balsobre Samitig.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Serradilla Serrano y Jesús Cortés Vivó.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Enrique Moreno Franco.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Abilio Perras Collado.

De la Prisión de Partido de Gaudia (Valencia): Antonio Sabater López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Vera Luna.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuellar (Segovia): Simón Pérez Canovas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Salvador Givica García, Antonio Vega Carreño, Ramón Rivas Ramos, Francisco de las Rivas Sobrini.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Rigalos Angli.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Luis Almansa Carbonell.

De la Prisión Celular de Barcelona: Humberto Carmona Paz, Tomás Vells Arnáu y Luis Miras Fenoy.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Florencio Carrillo Mirón.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Cecilia de las Heras Fraile.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Alanis Ortega.

De la Prisión Central de Huesca: Gregorio Fernando Sanz Gabarre.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Rivero Mira.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Justa Ripodas Soto.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisco Ortega Sanz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Antonio López Sánchez.

De la Prisión Celular de Valencia: José Hidalgo Gadea.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): José Mateos Ibáñez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Miguel Triguero Rodríguez, Carlos Vázquez Fernández y Andrés Jesús Montaña Orduña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se concede la libertad condicional a sesenta penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los ar-